

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 33C/2026, de 23 de febrero, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de la empresa Torraspapel SA.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de la empresa Torraspapel S.A. (código número 31101581012019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 18 de febrero de 2026, suscrito con fecha 29 de enero de 2026 por la representación empresarial y parte de la sindical.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 23 de febrero de 2026.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

ACTA

Dirección: Igor Iceta Lizarraga, Rafael Reina Vélez.

Comité de Empresa: Maitane Villabona Zabaleta, Unai Olano Echavarri, Eden Gastearena Erregue-rena, Xabier Portu Telletxea, Joseba Dominchin Azpiroz, Eneko Andueza Aramendia, Hegoi Bengoetxea Azpirotz, Kaiet Vidaurre Zubeldia, Iñigo Larrarte Osinalde, Igor Bengoetxea Perurena, Asier Zubillaga Gaztañaga, Josu Bernaras Oiartzabal.

Delegado sindical: Juan Pablo Zubelzu Arrayago.

En Leitza, siendo las 11:00 horas del día 29 de enero de 2026, se reúnen las personas que al mar- gen se relacionan en representación de la Dirección y del Comité de Empresa de este centro de trabajo.

ORDEN DEL DÍA:

1.–Revisión salarial del Convenio Colectivo de empresa para el año 2026.

1.–REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 2026

Dirección y Comité de Empresa se reconocen mutuamente como interlocutores, y acuerdan:

Aceptar como Índice de Precios al Consumo en el año 2025 el 2,9%.

Confeccionar las tablas del anexo 3 conforme a lo establecido en el artículo 17. Sistema Retributivo, Incremento 2026:

“Se aplicará a las tablas salariales del acuerdo de grupos profesionales (anexo 2) el IPC del año 2025 incrementado en 0,30 puntos más el valor de la siguiente tabla.

% EC+AT	INCREMENTO
> 4,00%	0,00
De 3,01% a 4,00%	0,25
De 2,51% a 3,00%	0,45
< 2,51%	0,55

Si el número de Accidentes con Baja (LTA) durante el año 2025 es cero (0), se sumará 0,15 puntos; pero si LTA en los años 2024 y 2025 es cero (0), se sumará 0,20 puntos.

En caso de IPC negativo, se considerará IPC=0.”

Aprobar las tablas confeccionadas con los criterios antes mencionados.

Se encomienda a la dirección de la empresa la gestión de presentación de esta Revisión Salarial del Convenio ante la Autoridad Laboral competente, a los efectos de registro, depósito y publicación de la misma en la forma que legalmente proceda.

[Tablas salariales año 2026](#) (DOCX).

[Tabla de salario bruto anual teórico 2026](#) (DOCX).